



REGLAMENTO DEL VOLUNTARIADO DE LA FUNDACIÓN CANARIA CLUB DEPORTIVO TENERIFE

| | |
|---|----------|
| PREÁMBULO | 2 |
| CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| Artículo 1. Objeto. | 3 |
| Artículo 2. Ámbito de aplicación. | 3 |
| Artículo 3. Requisitos y límites de las actividades de voluntariado. | 4 |
| Artículo 4.- Principios. | 4 |
| Artículo 5.- Destinatarios de las actividades de voluntariado. | 5 |
| CAPÍTULO II - DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS | 5 |
| Artículo 6.- Concepto de persona voluntaria. | 5 |
| Artículo 7.- Adquisición y pérdida de la condición de voluntario de la Fundación. | 5 |
| Artículo 8. Derechos de las personas voluntarias. | 7 |
| Artículo 9. Deberes de las personas voluntarias. | 7 |
| CAPÍTULO III - ORGANIZACIÓN | 8 |
| Artículo 10.- Comisión de voluntariado. | 8 |
| Artículo 11. Planes y programas de voluntariado. | 8 |
| DISPOSICIÓN FINAL. | 9 |



PREÁMBULO

La Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife es una organización sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 353 y constituida por el Club Deportivo Tenerife S.A.D, como expresión de su responsabilidad social corporativa, dirigida a promover los valores vinculados al deporte, en especial al fútbol, con el objetivo de contribuir a la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

De acuerdo con sus estatutos (art. 2), los fines de interés general a perseguir por la Fundación estarán relacionados preferentemente con los siguientes ámbitos: a) deportivo; b) formativo; c) socio-cultural; y d) divulgativo.

En el ámbito deportivo, cabe destacar entre sus fines: promover la práctica del deporte en general y del fútbol en particular, en especial entre los jóvenes (deporte base); apoyar la preparación y mejora del rendimiento físico y técnico de los deportistas; promocionar el deporte, en especial el fútbol, en su vertiente lúdica, como forma de ocio participativo; promover y respaldar la ciencia, la investigación, la medicina deportiva y la innovación en el ámbito deportivo, especialmente en el fútbol y colaborar con el Club Deportivo Tenerife SAD y sus peñas y grupos de animación en sus actividades deportivas y de planificación y prospectiva relacionadas con los fines señalados anteriormente.

En el ámbito formativo, apoyar e impulsar los aspectos formativos del deporte en general y del fútbol en particular; promover la formación integral de los deportistas, en especial de los jóvenes deportistas; apoyar e incentivar la formación especializada de los deportistas y de los profesionales vinculados al mundo del deporte; promover en todas sus vertientes la formación vinculada al mundo del deporte y, en especial, al fútbol y colaborar con el Club Deportivo Tenerife S.A.D en sus actividades relacionadas con la formación.

En el ámbito socio-cultural: promover entre la población hábitos de vida saludables asociados a la práctica deportiva; concienciar y fomentar entre los deportistas y los aficionados al deporte valores cívicos y solidarios, en particular los recogidos en la legislación contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; contribuir a mejorar la convivencia y al logro de fines benéficos, asistenciales, educativos, solidarios, humanitarios o de cooperación al desarrollo a través del deporte y las actividades deportivas; fomentar la integración de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social a través del deporte y de su práctica; promover la igualdad, en especial la de género, utilizando el deporte como herramienta; apoyar las vertientes lúdicas y recreativas del deporte, en especial del fútbol y nuevas manifestaciones de las mismas como los deportes electrónicos; fomentar la dimensión y aspectos culturales del deporte, en especial del fútbol; colaborar con el Club Deportivo Tenerife S.A.D y con antiguos jugadores y "leyendas" del Club en la preservación y recuperación de su patrimonio histórico y deportivo, en especial en relación con la puesta en marcha y



gestión de un museo del Club; promover el debate y la reflexión acerca del deporte y el fútbol como elementos sociales y culturales; colaborar con el Club Deportivo Tenerife SAD, con la asociación de veteranos del Club y con las peñas y grupos de animación para poner en valor la dimensión social de su actividad.

Y, en el ámbito de la divulgación: dar a conocer en la sociedad los beneficios y la conveniencia de la práctica deportiva regular; promover la divulgación de los valores propios del deporte como el juego limpio, la solidaridad, el esfuerzo, el respeto, la integración, etc; colaborar con el Club Deportivo Tenerife SAD en la divulgación de su historia, su actividad y sus logros deportivos.

La ejecución de muchas de las actividades que realiza la Fundación para el cumplimiento de sus fines de interés general se presta a la participación de personas voluntarias y, de ahí, que los propios estatutos fundacionales contemplen que la entidad pueda contar con la participación de voluntariado o establecer acuerdos de colaboración con entidades de voluntariado (art. 30.1). Los estatutos contemplan, además, los derechos de las personas voluntarias de la Fundación (art. 30.2).

Ahora bien, para el correcto funcionamiento de la Fundación en este ámbito se hace necesario establecer un marco normativo y organizativo del voluntariado, acorde con la legislación vigente en la materia y con los estatutos fundacionales y el Código de Buen Gobierno de la Fundación. Y a ello se dirige, precisamente, el presente Reglamento, aprobado por el patronato en ejercicio de las facultades que le atribuyen los estatutos fundacionales (art. 16.2 h) y con el alcance previsto en el artículo 5 de los mismos.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por fin establecer el régimen jurídico y organizativo del voluntariado de la Fundación Canaria Club Deportivo Tenerife, con sujeción a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias o normas que las sustituyan, así como a lo dispuesto en los estatutos fundacionales y en el Código de Buen Gobierno de la Fundación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El Reglamento será aplicable a todas las actividades promovidas por la Fundación para la consecución de sus fines fundacionales, en las que participen personas físicas que tengan la condición de voluntario de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo segundo



Las referencias a las personas voluntarias recogidas en el Reglamento engloban a todas las personas con independencia de que, en ocasiones se utilicen sustantivos de género masculino para referirse a las mismas con el fin de facilitar su redacción y comprensión.

Artículo 3. Requisitos y límites de las actividades de voluntariado.

1. Las actividades en las que participen personas voluntarias de la Fundación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser de interés general y conformes con los estatutos fundacionales
- b) Ser realizadas por las personas voluntarias como consecuencia de una decisión libremente adoptada
- c) Realizarse de forma responsable y gratuita
- d) Desarrollarse en el marco de alguno de los programas de actuación de la Fundación

2. Las actividades de voluntariado no podrán, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido, ni aún en caso de conflicto laboral. Tampoco podrán ser consideradas como prácticas, aprendizaje o experiencia profesional.

3. La realización de actividades de voluntariado no podrá ser causa justificativa de extinción del contrato de trabajo.

Artículo 4.- Principios.

Los programas y acciones de voluntariado de la Fundación se basarán en los siguientes principios:

- a) La libertad como opción personal del compromiso tanto de los voluntarios como de las personas destinatarias de la acción voluntaria.
- b) La participación como principio democrático de intervención directa y activa en el espacio público y en las responsabilidades comunes y como generadora de ciudadanía activa y dimensión comunitaria.
- c) La solidaridad con conciencia global que exige congruencia entre las actitudes y compromisos cotidianos y la eliminación de injusticias y desigualdades.
- d) La complementariedad respecto a las actuaciones de las Administraciones públicas, entidades sin ánimo de lucro o profesionales que intervienen en cada uno de los ámbitos del voluntariado.
- e) La autonomía e independencia en la gestión y la toma de decisiones.
- f) La gratuidad del servicio que presta, no buscando beneficio económico o material.
- g) La eficiencia que busca la optimización de los recursos pensando tanto en las personas destinatarias de la acción voluntaria, como en la acción voluntaria en su conjunto, en aras de la función social que ha de cumplir.



- h) La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en todos los ámbitos de actuación del voluntariado.
- i) La no discriminación de los voluntarios por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- j) La accesibilidad de las personas con discapacidad, de las personas mayores y de las que están en situación de dependencia.

Artículo 5.- Destinatarios de las actividades de voluntariado.

1. Tienen la consideración de destinatarios de las actividades de voluntariado las personas físicas y los grupos, o comunidades en que se integren, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, para los que el desarrollo de una actividad de voluntariado represente una mejora en su calidad de vida, ya sea a través del reconocimiento o defensa de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades, el acceso a la cultura, la mejora de su entorno o su promoción e inclusión social.

2. En la determinación de las personas destinatarias de la acción voluntaria, no podrá discriminarse por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

3. Las actividades de voluntariado se realizarán con pleno respeto a la libertad ideológica, política, sindical o religiosa de las personas destinatarias de la acción voluntaria, que tendrán todos los derechos que les reconoce la normativa vigente.

CAPÍTULO II - DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Artículo 6.- Concepto de persona voluntaria.

A efectos del presente Reglamento se considera como voluntarios/as de la Fundación a las personas físicas que hayan suscrito el oportuno acuerdo de incorporación en los términos del artículo siguiente.

Artículo 7.- Adquisición y pérdida de la condición de voluntario de la Fundación.

1. Podrán solicitar su incorporación como voluntario cualquier persona física que tenga interés en colaborar libre y voluntariamente en los programas y actividades de voluntariado de la Fundación, dedicando, todo o parte de su tiempo.



2. Para ser voluntario será preciso tener más de 16 años. Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.

También será requisito para participar en actividades o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.

No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

3. El Patronato o la Comisión de Voluntariado de la Fundación podrán acordar la incorporación como voluntarios de cuantas personas estimen convenientes para el mejor y más eficiente desarrollo y cumplimiento de los fines y actividades fundacionales.

La selección de los sin discriminación alguna por razón de sexo, identidad sexual, orientación sexual, nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, discapacidad, edad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social

La incorporación se materializará mediante la suscripción por escrito del oportuno acuerdo de incorporación, que se ajustará en cuanto a su contenido a lo dispuesto en la legislación vigente. Al acuerdo se adjuntará, cuando proceda, de la certificación negativa del Registro Central de Penados o de la declaración responsable a las que se hace referencia en el apartado segundo de este artículo.

4. Una vez firmado el acuerdo de incorporación, la persona voluntaria quedará a disposición de la Fundación para participar en las acciones y actividades de voluntariado en las que libremente quiera colaborar.

5. La pérdida de la condición de voluntario/a de la Fundación se producirá por los siguientes motivos: a) por solicitud de la persona voluntaria; b) por incumplimientos graves o reiterados de las obligaciones que les corresponden y c) por la supresión de las actividades de voluntariado, acordada por el Patronato de la Fundación.

La pérdida de la condición de voluntario/a será acordada por la Comisión de Voluntariado y notificada al interesado/a.



Artículo 8. Derechos de las personas voluntarias.

Las personas voluntarias tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y en los estatutos de la Fundación, que les reconocen expresamente los siguientes:

- a) Recibir información y apoyo para el ejercicio de las funciones que desarrollen.
- b) Recibir la formación que requieran para el desarrollo de las actividades que se les asignen.
- c) Contar con los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- d) Ser tratadas en condiciones de igualdad y sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social
- e) Que se respete su dignidad y derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución española.
- f) Contar con un seguro de responsabilidad civil, riesgos y accidentes con cargo a la fundación
- g) No ser asignadas a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la Fundación ni a otras con fines fraudulentos
- h) Ser reembolsadas por la fundación de los gastos realizados en el desempeño de sus actividades, de acuerdo con lo previsto en el acuerdo de incorporación.
- i) Disponer de una acreditación identificativa como voluntario/a
- j) Realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal adaptado a la actividad que desarrollen.
- k) Que la fundación reconozca y, en su caso, certifique el valor social de su contribución y las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.
- l) Que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.
- m) Cesar en la realización de sus actividades como voluntario en los términos establecidos en el acuerdo de incorporación.
- n) Que se garanticen unas adecuadas condiciones higiénicas, sanitarias y de seguridad, similares a las exigidas en la normativa vigente para quienes desarrollan una actividad laboral.

Artículo 9. Deberes de las personas voluntarias.

Las personas voluntarias están obligadas a:

- a) Cumplir los compromisos adquiridos con la Fundación en virtud del acuerdo de incorporación, respetando los fines, estatutos y normas internas de la entidad.
- b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.



- c) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- d) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria
- e) Actuar con diligencia y conforme a las exigencias del principio de buena fe, en los términos del compromiso aceptado y de las indicaciones que reciban de la Fundación
- f) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
- g) Seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.
- h) Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.
- i) Respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.
- j) Cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado.
- k) No interrumpir bruscamente su actividad si ello produjera perjuicios para los beneficiarios del programa o proyecto al que estuvieran adscritas.
- l) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

CAPÍTULO III - ORGANIZACIÓN

Artículo 10.- Comisión de voluntariado.

1. La gestión de los planes, programas y actividades de voluntariado de la Fundación será asumida por una Comisión de Voluntariado, cuyos miembros serán designados por el Patronato.

2. La Comisión asumirá las siguientes funciones: a) gestionar el proceso de selección e incorporación de las personas voluntarias; b) diseñar y ejecutar el plan de formación de las personas voluntarias; c) proponer al Patronato la aprobación de los planes y programas de voluntariado; d) dirigir y supervisar todas las actividades de voluntariado que realice la Fundación; e) designar un responsable de para cada programa de voluntariado, siempre que la medida se estime conveniente; f) cuantas otras le atribuya el Patronato.

Artículo 11. Planes y programas de voluntariado.



El Patronato de la Fundación podrá aprobar planes y programas de voluntariado para una organización más eficiente de la acción voluntaria.

Los programas incluirán la designación del responsable de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento Interno entrará en vigor desde el día de su aprobación por el Patronato de la Fundación.